

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89-001-2020-00108-00
DEMANDANTE :	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADA:	ROSA ELENA PACHECO LOPEZ
FECHA:	11 DE FEBRERO DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, en atención a la solicitud elevada por la parte demandante, y por configurarse los requisitos establecidos en el Art. 461 del C.G. del P. este despacho accederá a lo planteado.

Como consecuencias de lo anterior este dispensador judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de conformidad a lo establecido en el Art. 461, del C.G.P.-

SEGUNDO: PAGAR los depósitos judiciales constituidos dentro del proceso, a la parte demandada, en caso de su existencia.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan ordenado dentro del presente proceso.

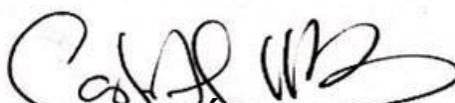
Oficiése por secretaria a las autoridades encargadas de realizar tal levantamiento.

CUARTO: Desglóse el Título Ejecutivo con el que se soportó la obligación hoy cancelada y entréguese a la parte demandada con la constancia de su cancelación y sustitúyase con una copia del Título en la ubicación correspondiente de la original dentro del proceso.

QUINTO: Contra esta decisión procede el recurso de Reposición, el cual deberá ser presentado dentro del término de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: ARCHIVASE este proceso y déjese las constancias de rigor en los libros, en caso de no ser objeto de recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada